

PROTOCOLO LABORAL DE FUSIÓN DE REDSYS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.L.U. Y REDES Y PROCESOS S.A.

En Madrid, a 28 de marzo de 2011

Reunidos, de una parte D. Jesús Verde López y D. Antonio Naranjo Ruiz, en nombre y representación, respectivamente, de Redsys, Servicios de Procesamiento S.L.U. (en adelante REDSYS) y de Redes y Procesos, S.A. (en adelante REDY), y de otra Dña. Diana Sotos Ramón, y D. Antonio Albarracín Plato, en nombre y representación de las secciones sindicales de COMFIA-CC.OO y de FES-UGT, respectivamente, y D. Andrés Hidalgo González y D^a. Maite Urcelay Llorente, asimismo en representación de COMFIA-CC.OO. y FES-U.G.T.

MANIFIESTAN

- Que con fecha 22 de julio de 2010 la Junta General de REDY aprobó por unanimidad la fusión de esta sociedad, como sociedad absorbida, y REDSYS, como sociedad absorbente, conforme al proyecto de fusión suscrito por sus Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 8 de junio de 2010.
- Que la citada fusión produce o da lugar en el ámbito laboral a un supuesto de sucesión de empresa previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Que las partes firmantes de este acuerdo, conforme a lo recogido en el precitado proyecto de fusión, convienen, una vez se haya perfeccionado esta operación mercantil, la continuidad de las relaciones laborales de los trabajadores pertenecientes a la sociedad absorbida en el ámbito de la sociedad absorbente, garantizando sus derechos adquiridos y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las empresas afectadas por la fusión empresarial.
- Que, a estos efectos, tras la aprobación del acuerdo de fusión, las partes han venido manteniendo reuniones en orden a adecuar en un marco de seguridad jurídica, respetuoso del más estricto principio de legalidad,

los derechos y obligaciones que trasladan los trabajadores afectados por este acuerdo a la entidad resultante de la fusión, y a tal fin

ACUERDAN

1.- Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será exclusivamente de aplicación a los trabajadores que a la fecha de la fusión forman parte de la plantilla de REDY y que se incorporan a REDSYS. Se acompaña al Acuerdo, como Anexo Único e inseparable, la relación nominativa de estos trabajadores.

El Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se perfeccione la operación mercantil de fusión entre REDSYS y REDY.

El cambio de empresa será notificado a los trabajadores por escrito con una carta individualizada en la que se le comunicará que se subroga en todos los derechos y obligaciones de índole laboral que tuviera acreditados a ese mismo momento y con especificación de los mismos, es decir, con expresión de la categoría, retribución y antigüedad, la cual, ya sea efectiva o reconocida, será la que se tomará en consideración a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios.

2.- Garantía de empleo:

REDSYS garantiza la continuidad de las relaciones laborales del conjunto de empleados de REDY a los que es de aplicación el presente acuerdo, en los mismos términos y condiciones que tienen reconocidos en la sociedad absorbida, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y el resto del ordenamiento jurídico laboral.

Asimismo, REDSYS se compromete a no utilizar los procedimientos previstos en los artículos 51 y 52 b y c) del Estatuto de los Trabajadores en el plazo de un año, contado desde la entrada en vigor de este acuerdo, lo que se producirá el día de la firma de la escritura de fusión, así como a no utilizar con posterioridad a dicho plazo mecanismos traumáticos en los procesos de reordenación o reorganización interna que pudieran abordarse; de forma que, en su caso, tales mecanismos serán objeto de negociación con la representación sindical. Tal negociación no excederá del plazo de un mes, salvo acuerdo de las partes.

Por lo que se refiere al personal actualmente contratado con carácter temporal, en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley, se garantiza que la fusión no llevará aparejada necesariamente la rescisión del contrato, y que ésta se producirá, en su caso, por las causas establecidas en el mismo o en la legislación aplicable.

3.- Integración de plantillas.

- a) REDSYS se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social asumidos por REDY con sus empleados, incluidos los que pudieran estar en situación de excedencia o con contrato suspendido de mutuo acuerdo.
- b) Igualmente la Dirección de REDSYS comunicará a la representación sindical, con carácter previo y en los términos legalmente establecidos, los procesos de cierre, reubicaciones y cambios que puedan afectar a los actuales Centros de Trabajo.

4.- Igualdad de oportunidades, formación y promoción.

- a) La Dirección de REDSYS se compromete a que todos sus empleados dispongan de idénticas oportunidades de promoción y carrera profesional sin ningún tipo de discriminación.
- b) REDSYS se compromete a continuar dedicando los recursos económicos, técnicos y personales necesarios para que los programas de formación sean llevados a la práctica adecuadamente. Para ello se facilitará, con carácter previo, a la representación sindical indicación de los planes y programas formativos.

5.- Condiciones de trabajo.

- a) La Dirección de REDSYS se compromete a garantizar a los trabajadores

de REDY a los que es de aplicación el presente acuerdo, el respeto estricto de cuantos derechos y obligaciones vinieran ostentando en REDY, derivados del contrato de trabajo, del vigente Convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid y del Acuerdo sobre condiciones laborales de 23 de julio de 2008, suscrito por REDY y la representación sindical de los trabajadores con motivo de la escisión de Sistema 4B S.A., con el mismo carácter y en las mismas condiciones en que estuvieran establecidos, incluidas las mejoras sociales extra-convenio, así como los conceptos retributivos extra-convenio.

- b) El reconocimiento de estos derechos se efectúa con carácter “*ad personam*” a cada uno de los trabajadores que sean transferidos por REDY a REDSYS.
- c) Igualmente, la Dirección de REDSYS se compromete, después de completarse la operación de fusión, a iniciar negociaciones con la representación sindical de los trabajadores tendentes a lograr un acuerdo de unificación de las condiciones laborales y beneficios sociales para toda la plantilla de REDSYS. Mientras no se logre el pretendido acuerdo de unificación, los trabajadores continuarán disfrutando de las condiciones laborales establecidas en este protocolo.
- d) Los acuerdos que se alcancen sobre estas materias se instrumentarán, en cada caso, con las fórmulas legales necesarias para alcanzar plena eficacia.

6.- Garantías sindicales.

- a) REDSYS respetará los compromisos que a la fecha del presente documento REDY tenga contraídos con las Secciones Sindicales, así como con el Comité de empresa, manteniéndose los representantes sindicales en sus funciones y con sus respectivas competencias.
- b) Estos compromisos estarán vigentes hasta tanto se celebren nuevas elecciones sindicales.

7.- Seguimiento de los acuerdos.

Después de la firma del presente acuerdo se constituirá una comisión que tendrá por objeto efectuar el seguimiento de los aspectos laborales de la fusión, a la que se facilitará la información que resulte precisa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para así cumplirlo de buena fe, suscriben este acuerdo los comparecientes en la representación que cada uno ostenta y queda indicada, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Jesús Verde López

D^a. Diana Sotos Ramón

D. Antonio Naranjo Ruiz

D. Antonio Albarracín Plato

D. Andrés Hidalgo González

D^a. Maite Urcelay Llorente